



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M. 260/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

En atención a la Hoja de Ruta 012/2018, de fecha 11 de enero de 2018, por mandato del pleno del Concejo Municipal se remitió a la Comisión de Constitución y Gestión Institucional el expediente relativo al Recurso de Impugnación Legislativa a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 187/2015 de fecha 16/12/2015, interpuesto por el TCNL. DEM. Luis Fernando Ortiz Antezana, en su calidad de Gerente Administrativo del Círculo de Oficiales del Ejército COE filial Santa Cruz, para efecto de dar respuesta al recurrente y en cumplimiento a la Ley Municipal N° 009/2015, este Órgano Fiscalizador en el marco de la normativa municipal vigente, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 24 establece que toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, cursa el Recurso de Impugnación Legislativa contra la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 187/2015, de fecha 16/12/2015, impetrado por el TCNL. DEM. Luis Fernando Ortiz Antezana, en su calidad de Gerente Administrativo del Círculo de Oficiales del Ejército COE filial Santa Cruz, manifestando en forma expresa en el Memorial de interposición del Recurso de Impugnación Legislativa presentado en el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en fecha 22 de diciembre de 2017, el mismo que en el petitorio indica: En merito a la relación fáctica y jurídica antes expuesta, en sujeción a lo dispuesto por el Título VII, Arts. 68 y 69 del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por Ley Autonómica Municipal N° 012/2014 de fecha 10/04/2014, concordante con la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 en su Art. 23, Incisos b), d) y g) en la vía Administrativa presento Recurso de Impugnación Legislativa contra la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 187/2015 de fecha 16/12/2015 e Impetro se disponga su Abrogación por afectar el Derecho Propietario del COE Santa Cruz y vulnera de norma flagrante el texto de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 339 núm. II.

Que, el recurrente ha esperado más de dos (2) años, desde el año 2015 que se aprobó la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 187/2015 de fecha 16/12/2015 objeto de este Recurso de Impugnación Legislativa. Al respecto, la normativa municipal de aplicación preferente, vale decir, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, que establece en su Artículo 57, II. Que este recurso podrá ser interpuesto en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios a partir de la vigencia de la Ley y en una sola oportunidad, por lo tanto este no cumple con la procedencia y oportunidad.

Que, de acuerdo a la Normativa Municipal vigente Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de fecha 10 de febrero de 2015, de aplicación preferente para este tipo de procedimientos administrativos, corresponde al Concejo Municipal resolver el Recurso de Control de Legalidad interpuesto por el TCNL. DEM. Luis Fernando Ortiz Antezana, en su calidad de Gerente Administrativo del Círculo de Oficiales del Ejército COE filial Santa Cruz, el Concejo Municipal de conformidad al Artículo 60 en Sesión del Pleno, resolverá el Recurso de Control de Legalidad, por



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales presentes, pronunciamiento que podrá ser denegando el Recurso de Control de Legalidad y confirmado la Ley impugnada, en cuyo caso deberá elaborarse una Resolución Municipal de respuesta y notificarse al impetrante.

Que, el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que toda persona individual o colectiva, pública o privada, cuyo derecho subjetivo o interés legítimo se vea afectado por una actuación administrativa, podrá apersonarse ante la autoridad competente para hacer valer sus derechos o intereses, conforme corresponda.

Que, de acuerdo a los antecedentes que cursan en obrados y al marco normativo expuesto precedentemente, se evidencia que el Recurso de Impugnación Legislativa a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 187/2015 de fecha 16/12/2015, objeto del presente informe, no corresponde ingresar en análisis de fondo, por haber sido interpuesto de forma extemporánea, estando facultada la parte recurrente de acudir ante las instancias competentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

RESUELVE:

Primera.- Desestimar el Recurso de Impugnación Legislativa contra la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 187/2015, de fecha 16/12/2015, impetrado por el TCNL. DEM. Luis Fernando Ortiz Antezana, en su calidad de Gerente Administrativo del Círculo de Oficiales del Ejército COE filial Santa Cruz, por haber sido interpuesto de forma extemporánea, de conformidad a lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, normativa legal aplicable a este tipo de procedimientos.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 20 de marzo de 2018.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.